



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 119

Armenia, 25 de Mayo de 2016

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

119. Resolución 000932 del 17 de Mayo de 2016, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD DEPORTIVA, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS**"

**Resolución 000932 del 17 de Mayo de 2016**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD DEPORTIVA, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1085 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decretos Nacionales; 525 y,

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 8932 DE 17 MAY 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD DEPORTIVA, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1085 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decretos Nacionales; 525 y,

#### CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 50 de la Ley 181 de 1995 “*Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte.*”, señala:

*“(…)Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, **así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.**(…)”.*

- B. Que el artículo 1 del Decreto 1228 de 1995, establece dentro de los organismos deportivos del sector asociado a los Clubes Deportivos y los jerarquizó así;

*“(…) Organismos deportivos. **Los clubes deportivos**, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, **son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.***

*Parágrafo.- Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes:*

***Nivel municipal: Clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales; (…)***”.

- C. Que el artículo 27 del Decreto 0525 de 1990, establece la competencia que tienen los Gobernadores para el reconocimiento y la cancelación de personerías jurídicas de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro con fines de recreación y deportes de la siguiente manera:

## RESOLUCIÓN N° DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"

"(...) Delégase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior.(...)".

- D. Que el artículo 24 del Decreto Nacional 1228 de 1995, consagra la competencia para el reconocimiento de la personería jurídica de los organismos deportivos así:

"(...) La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel. En todos los casos, para su otorgamiento se exigirá el cumplimiento de normas legales y estatutarias de carácter deportivo.(...)"

- E. Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto nacional 1085 del 2015, establece:

"(...) Otorgamiento de la Personería Jurídica y del Reconocimiento Deportivo a los Organismos Deportivos Territoriales. Para el otorgamiento de la personería jurídica a los organismos deportivos de los niveles departamentales y del Distrito Capital, lo mismo que los del nivel municipal que así lo requieran, las entidades territoriales podrán adoptar en sus propios reglamentos los requisitos y procedimientos dispuestos en el presente Decreto. (...)"

- F. Que el numeral 8 del artículo 3 del Decreto Nacional 427 de 1996, exceptúa a las entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, del registro ante la Cámara de Comercio:

"(...) Excepciones. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes:

...  
8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto- Ley 1228 de 1995.  
 (...)"

- G. Que las normas citadas en los literales anteriores, son la fuente legal de donde se colige que el Gobernador del Departamento del Quindío, está facultado para reconocer la personería jurídica a los organismos deportivos que tengan domicilio dentro de su jurisdicción territorial.

- H. Que mediante oficio del 15 de marzo del 2016, radicado en esta entidad en la misma fecha, con el No. R-6582, el señor **DANI FERNANDO GUARIN ROSERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.887.703 expedida en Armenia Quindío, en calidad de Presidente del "**CLUB DEPORTIVO CACIQUES CENTENARIO F.C**", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA**, del citado ente deportivo, aportando para tal efecto los siguientes documentos:

- Acta de constitución
- Estatutos
- Acta de No. 01 órgano de administración.
- Acta de compromiso deportivo suscrita por los afiliados
- Copia de los documentos de identidad de los miembros de los órganos de administración y Control, y de la Comisión de disciplina.
- Copia de las tarjetas profesionales de los miembros del órgano de control.
- Copia de Documentos de estudio de los Miembros del órgano de administración.
- Plan de Desarrollo Deportivo

## RESOLUCIÓN N° 932 DE 17 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"

- Copia de la Resolución No 034, de marzo 8 del 2016, expedida por IMDERA, por medio de la cual se le otorgó el reconocimiento deportivo al Club.
- I. Que mediante oficio DAJCR.OFIC N. 167-2016, del 5 de abril del 2016, el Director de Asuntos Jurídicos, Concepto y Revisiones del Departamento del Quindío, solicitó al Señor **DANI FERNANDO GUARÍN ROSERO**, subsanar la solicitud mencionada en el literal anterior, toda vez que no cumplía con algunas disposiciones de la Resolución 231 del 2011, expedida por **COLDEPORTES**, referente a la conformación de los Clubes deportivos.
- J. Que mediante oficio del 5 de mayo del 2016, radicado en esta entidad el 6 de mayo del 2016 con el No. R- 11486, el señor **DANI FERNANDO GUARÍN ROSERO**, subsana la solicitud, de conformidad con el requerimiento realizado, aportando para ello los siguientes documentos:
  - Resolución No. 001 del 7 de abril del 2016, por medio de la cual se convoca a una Asamblea extraordinaria
  - Acta No. 004 del 7 de abril del 2016
  - Actas No. 005,006,007 del 29 de abril del 2016
- K. Que el objeto del "**CLUB DEPORTIVO CACIQUES CENTENARIO F.C**" es fomentar y patrocinar, la práctica del deporte de Fútbol o modalidad deportiva de FUTBOL, en el municipio de Armenia. En cumplimiento del objeto para el cual fue creado, el club deberá además:
  - a. Mantener el reconocimiento deportivo.
  - b. Obtener y mantener la afiliación a la liga de FUTBOL.
  - c. Velar por que la práctica del deporte se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas, disciplina y decoro.
  - d. Todas las demás que estén permitidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- L. Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **DANI FERNANDO GUARIN ROSERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.887.703 expedida en Armenia Quindío, en calidad de Presidente del "**CLUB DEPORTIVO CACIQUES CENTENARIO F.C**", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable reconocer Personería Jurídica, y en consecuencia aprobar los estatutos e inscribir los miembros de los órganos de Administración y de Control y de la comisión disciplinaria del mencionado CLUB DEPORTIVO, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996 Resolución 231 de 2011 expedida por COLDEPORTES.
- M. Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.
- N. Que el período para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración del órgano de control, de la comisión disciplinaria, es de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes, contados a partir del 22 de enero del 2016.

En virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN N.º DE

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDEÑA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CLUB DEPORTIVO CACIQUES CENTENARIO F.C.**, con sede en el municipio de Armenia, Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos de la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO CACIQUES CENTENARIO F.C.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer como dignatarios del órgano de Administración, órgano de control y del comité disciplinario a las siguientes personas:

**ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**PRESIDENTE:**

DANI FERNANDO GUARÍN ROSERO  
CC 1.094.887.703

**SECRETARIO:**

DIANA CAROLINA ROMERO ARIZABALETA  
CC 40.879.336

**TESORERO:**

JOHN ALEXANDER GIRALDO CASTRO  
CC 18.495.695

**ORGANO DE CONTROL**

**Revisor Fiscal:**

**Principal**

HÉCTOR IVÁN MUÑOZ OSPINA  
CC 7.539.578  
T.P 26858 -T

**Suplente**

MARCELA ÁLZATE JARAMILLO  
CC 1.094.892.182  
T.P 151662-T

**COMISIÓN DE DISCIPLINA**

RODRIGO TÉLLEZ VALENCIA  
CC 94.386.126

RESOLUCIÓN N° 932 DE 17 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"

ALEJANDRO ÁNGEL LABOURT  
CC 89.000.357

DIANA CAROLINA LONDOÑO BERMUDEZ  
CC 1.094.945.704

**ARTÍCULO CUARTO:** Téngase como Representante Legal del CLUB DEPORTIVO CACIQUES CENTENARIO F.C, al señor DANI FERNANDO GUARÍN ROSERO, de acuerdo con los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarreará sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 2.2.1.3.10 del decreto 1066 del 2015, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución se notificará al presidente del Club Deportivo Caciques Centenario F.C.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los diecisiete (17) días del mes de Mayo del dos mil dieciséis (2016).

17 MAY 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ

Gobernador del Quindío

  
CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ

Secretaría Jurídica y de Contratación

Revisó: Faber Jemay López Narváez-Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones 

Proyectó y elaboró: Paula Andrea Granada Baquero, Contratista 